

RV: CONSULTA

1 mensaje

<dgspci@mscbs.es>
Ayer, 10:05

Para: a.garcia@conaif.es <a.garcia@conaif.es> Cc: uadgspci@mscbs.es <uadgspci@mscbs.es>

Buenos días:

El artículo 18.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que aquellas empresas y proveedores que, no teniendo la consideración de críticos, son esenciales para asegurar el abastecimiento de la población y los propios servicios esenciales adoptarán las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios esenciales que les son propios. En la sociedad actual, los suministros de agua caliente sanitaria, calefacción, gas, electricidad y similares son esenciales tanto para la vida cotidiana de los ciudadanos como para el correcto ejercicio de actividades económicas.

Con independencia de lo anterior, la actividad se debe hacer compatible con el propósito de la declaración del estado de alarma, que es la protección de la salud pública mediante la contención de las infecciones por Covid-19. Así pues, las tareas representadas por CONAIF deben limitarse a las estrictamente esenciales para el aseguramiento de los suministros de la ciudadanía y las empresas, no debiéndose considerar como tales aquellas de carácter accesorio, voluntario o cuya falta de realización o aplazamiento no ponga en riesgo el acceso a bienes básicos, la vida de las personas o que provoquen daños de imposible o difícil reparación. Como ejemplos de actividades esenciales se puede citar la reparación de averías o la realización del mantenimiento de instalaciones. En cambio, no se pueden considerar amparadas por el artículo 18.2 la apertura al público de oficinas y establecimientos del ramo o la revisión voluntaria de equipos e instalaciones cuando dicha revisión pueda aplazarse en el tiempo sin riesgo para las personas, los bienes o la producción.

En resumen, y para concluir, se puede considerar que las actividades representadas por la Confederación Nacional de Asociaciones de Instaladores y Fluidos (CONAIF) están dentro de las consideradas esenciales por el artículo 18.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de mayo, sin considerarse críticas. Esto debe entenderse sin perjuicio de que su actividad debe limitarse aquella que se considere esencial *sensu stricto* y no aquellas de carácter accesorio, voluntario o que se puedan aplazar sin riesgo personal o material, con el objetivo de preservar la salud pública.

Saludos.

Ministerio de Sanidad

Pº del Prado 18-20

28071 MADRID

Teléfono: 91-5962064

Correo e.: dgspci@mscbs.es

De: Ana María García Gascó [mailto:a.garcia@conaif.es]

Enviado el: martes, 17 de marzo de 2020 11:48

Para: Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación; Unidad de Apoyo DGSPCI

Asunto: CONSULTA Importancia: Alta



1-2/OCTUBRE/2020 • FORUM EVOLUCIÓN
BURGOS
www.congresoconaif.es

Estimados Srs., buenos días,

En primer lugar agradecerles el gran trabajo que están realizando, estamos convencidos que esta situación seamos capaces de afrontarla todos juntos y pronto.

Somos la Confederación Nacional de Asociaciones de Instaladores y Fluidos, CONAIF, que representa a más de 19.500 empresas instaladoras en todo el territorio nacional y da trabajo a más de 150.000 personas. Empresas instaladoras de calefacción, gas, climatización, electricidad, protección contra incendios, etc.

Quisiéramos realizarles una consulta con respecto a la actividad de las empresas instaladoras en el estado de alarma.

Desde CONAIF entendemos que los servicios de instalación, mantenimiento y reparación que realizan las empresas instaladoras en todo el territorio nacional son un servicio esencial para el aseguramiento básico y elemental de la seguridad y salubridad de los ciudadanos, usuarios de instalaciones y procesos industriales que requieren la utilización de instalaciones de gas, agua caliente sanitaria, calefacción, electricidad, agua y telecomunicaciones, en virtud el artículo 7 g) y artículo 17.

Así mismo, les remito un escrito de protección civil de Cataluña donde se indica que en dicha CCAA se considera así, punto 22.

22. Qué se considera servicio esencial?

Seguridad y emergencias, electricidad, agua potable, combustibles, gas, telecomunicaciones, permisos penitenciarios, residuos urbanos e industriales, residuos sanitarios, suministro de medicamentos y farmacia, distribución alimentaria humana y para grangas y centros de animales, animales vivos/muertos y mataderos.

Nos podrían confirmar si nuestra interpretación es correcta?

Agradeciendo de antemano tu atención, recibe un cordial saludo.



Este mensaje y sus archivos adjuntos son confidenciales y únicamente podrán ser usados por la persona o entidad a la que van dirigidos. Este mensaje puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o secreto profesional por cualquier transmisión defectuosa o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error notifíqueselo inmediatamente al remitente.

Le informamos que sus datos personales son tratados por **CONAIF** con la finalidad de gestionar y mantener las relaciones profesionales que nos unen con Usted. Sus datos podrán ser cedidos a las entidades y administraciones públicas necesarias para la realización de dicha gestión. Este tratamiento de datos es necesario para mantener dicha relación profesional. Los datos se eliminarán cuando finalicen los plazos de prescripción marcados por la ley, conservándose únicamente para atender posibles reclamaciones. Ud. puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a **CONAIF** C/ Antracita, 7. 2°; 28045 Madrid (Madrid) o a **conaif@conaif.es**, acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).



Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo: El medioambiente es cosa de todos.

CONFIDENCIALIDAD. El contenido de este mensaje y el de cualquier documentación anexa es confidencial y va dirigido únicamente al destinatario del mismo. Si Usted no es el destinatario, le solicitamos que nos lo indique, no comunique su contenido a terceros y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIALITY. The content of this message and any attached information is confidential and exclusively for the use of the addresser. If you are not the addresser, we ask you to notify to the sender, do not pass its content and delete the original.

CONFIDENCIALIDAD. El contenido de este mensaje y el de cualquier documentación anexa es confidencial y va dirigido únicamente al destinatario del mismo. Si Usted no es el destinatario, le solicitamos que nos lo indique, no comunique su contenido a terceros y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIALITY. The content of this message and any attached information is confidential and exclusively for the use of the addresser. If you are not the addresser, we ask you to notify to the sender, do not pass its content and delete the original.

2 adjuntos

- image001.gif 26 KB
- image002.jpg 7 KB